

La Coruña, 13 de junio de 2003

De conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley Financiera sobre la obligatoriedad de creación de un Comité de Auditoría para las entidades emisoras de valores que coticen en mercados secundarios oficiales y tras la consulta efectuada por la Confederación Española de Cajas de Ahorro a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, le informo que el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Galicia con fecha 3 de abril, acordó encomendar a la Comisión de Control de la Entidad las siguientes funciones:

1. La facultad de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General, la propuesta de nombramiento de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones económicas de su contratación.
2. La supervisión de los servicios de auditoría interna de la Entidad.
3. El conocimiento de los sistemas de control interno de la Caja.
4. El conocimiento de los sistemas de prevención de riesgos laborales.
5. Las relaciones con los auditores externos para recibir información con aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de la auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Cualquier otra que le atribuya el ordenamiento jurídico.